



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000091 CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-018-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 19 de abril del 2018.

VISTO:

El Informe N° 0079-2018-OSLO/MDCH/FFTP, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, aprueba la Directiva N° 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS";

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", establece que la información a registrar en el Sistema INFOBRAS, se efectuará a través de la Ficha de Obra, Ficha de Datos de la Obra, Ficha de Avance de Obra y Ficha de Operación y Mantenimiento;

Que, el literal a) del numeral 602 de la citada Directiva, establece que a través del portal SEACE, el funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectuará el registro de la "Ficha de Obra", además el literal b) del mismo numeral señala que a través del portal de CGR, el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, efectuará el registro de la "Ficha de Obra", solo en casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE, la "Ficha de datos de la Obra", "Ficha de Avance de Obra" y la Ficha de Operación y Mantenimiento";

Que, asimismo el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", establece que el registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento y demás información requerida en la "Ficha de Datos de la Obra", "Ficha de Avance de Obra" y "Ficha de Operación y Mantenimiento" de INFOBRAS;

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, y por las consideraciones expuestas;

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000090
CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURÍMAC *Ba*

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como USUARIO LÍDER – INFOBRAS al Ingeniero Civil EDWIN GUILLERMO FIASCUNARI PANTIGOZO de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como registrador al Bachiller en Ingeniería de Sistemas NICOLAS VELASCO OCAMPO, efectuar las acciones necesarias para velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2014-CG/OEA, "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas - INFOBRAS".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, proporcionen la información y documentación que solicite el Responsable de INFOBRAS, dentro los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...